

## COLEGIO MARISTA MARCELINO CHAMPAGNAT



### PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

---

*“Formar buenos cristianos y virtuosos ciudadanos”*

**octubre, 2023**

*“Todos los hombres, de cualquier raza, condición y edad, en cuanto participantes de la dignidad de la persona, tienen el derecho inalienable de una educación que responda al propio fin, al propio carácter; al diferente sexo, y que sea conforme a la cultura y a las tradiciones patrias, y, al mismo tiempo, esté abierta a las relaciones fraternas con otros pueblos a fin de fomentar en la tierra la verdadera unidad y la paz” ( GRAVISSIMUN EDUCATIONIS n°1)*

## Índice

<b>PROCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	<b>1</b>
1. CONSIDERACIONES GENERALES.	3
2. PROCEDIMIENTOS GENERALES.	3
3. CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	4
4. MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.	5
5. FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA Y SUS RESPECTIVAS MEDIDAS A APLICAR	6
5.1 Faltas a la responsabilidad, honestidad, respeto y cuidado.	6
5.2 Medidas por faltas a la responsabilidad, honestidad y respeto y cuidado	8
5.3 Faltas perjudiciales	9
5.4 Medidas por faltas perjudiciales	9
5.5 Faltas graves	10
5.6 Medidas por faltas graves	11
5.7 Faltas gravísimas	12
5.8 Medidas por faltas gravísimas	12
<b>6. SOBRE LA OBLIGACIÓN DE INICIAR UN PROCESO SANCIONATORIO EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS</b>	<b>13</b>
<b>7. PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.</b>	<b>14</b>
1) Criterios generales.	14
2) Normas obligatorias previas al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula.	15
3) Sobre la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante.	15
4) Medidas posteriores a la aplicación de la sanción.	15
<b>8. FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA DE PARTE DE LOS APODERADOS Y SUS RESPECTIVAS MEDIDAS A APLICAR</b>	<b>16</b>
1) Cuidado que se requiere de parte del apoderado	16
2) Será constitutivo de falta grave:	16
3) Será constitutivo de falta gravísima:	16
4) Medidas por faltas graves de apoderados.	16
5) Medidas por faltas gravísimas de apoderados.	17

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES.**

El Colegio Marcelino Champagnat es un espacio formativo por lo que las actuaciones ante situaciones que afecten la convivencia escolar o vulneren los derechos de las personas deben ejecutarse pensando en el desarrollo espiritual ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de los estudiantes, y debe primar el interés superior del alumno, lo que implica considerar las condiciones particulares de cada uno: edad, género, grado de madurez, experiencia, minoría, discapacidad, contexto social y cultural, etc.

Asimismo, por sobre las sanciones, deben primar la dignidad, particularidad, cuidado de los niños, niñas y jóvenes y el principio de la gradualidad y proporcionalidad en la aplicación de las sanciones.

Del mismo modo, el presente reglamento garantiza la inclusión y atención de la diversidad prohibiéndose expresamente toda forma de discriminación arbitraria.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar<sup>1</sup>.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento<sup>2</sup>.

## **2. PROCEDIMIENTOS GENERALES.**

El proceso de la aplicación de las medidas tiene como base el acompañamiento del estudiante de acuerdo a los principios formativos de respeto, diálogo, responsabilidad y espíritu de familia. Además, tiene un carácter remedial, de modo que el estudiante pueda

---

<sup>1</sup> Artículo 16 C Ley General de Educación

<sup>2</sup> Artículo 16 D Ley General de Educación

lograr el cambio de conducta esperado.

El primer responsable de las situaciones de convivencia al interior de la sala es el profesor a cargo del aula, quien debe promover la sana convivencia al interior de la sala como una necesidad para el logro de los aprendizajes y el proceso de enseñanza.

Las faltas a la responsabilidad, honestidad y respeto y cuidado serán atendidas por el profesor de aula. Sin perjuicio de ello, en caso de faltas al respeto y cuidado, si fuere necesario, podrá acudir al Inspector para efectos de recibir ayuda o para gestionar las acciones posteriores que fueren pertinentes. Estas faltas y el proceso correspondiente serán comunicadas al apoderado y/o estudiante por el mismo profesor tutor o por el inspector, según corresponda, mediante agenda escolar o en reunión presencial de la cual se dejará acta escrita.

Las faltas perjudiciales podrán ser derivadas o intervenidas desde Inspectoría y Dirección de Ciclo, quienes aplicarán en primera instancia las medidas dispuestas en el presente reglamento de convivencia escolar. Estas faltas y el proceso correspondiente serán comunicadas al apoderado y/o estudiante por el inspector o el Director de Sección, según corresponda, mediante agenda escolar o en reunión presencial de la cual se dejará acta escrita.

En el caso de faltas graves y gravísimas, inspectoría aplicará reglamento de convivencia escolar e informará a Dirección de ciclo y Rectoría para que inicie el correspondiente proceso sancionatorio en conformidad a la ley.

La suspensión será atribución exclusiva del director de la Sección.

Para Sección Inicial, en caso de existir conflictos de convivencia entre los párvulos, o de parte un niño/a hacia un adulto responsable, se comunicará la situación a Inspectoría y se le informará la situación al apoderado. Solo se aplicarán medidas formativas y reparatorias tales como: Conversación y reflexión sobre la 'falta' cometida y su consecuencia con el estudiante y su apoderado; generación de acuerdos para que no vuelva a suceder, solicitud de presencia del apoderado en situaciones especiales, etc.

### **3. CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar en el presente reglamento son las faltas a la responsabilidad, faltas de honestidad, faltas al respeto y cuidado, faltas perjudiciales, faltas graves y faltas gravísimas. Cada una de ellas tendrá una sanción de acuerdo a la presente normativa. Las faltas no contempladas se someten al criterio de los inspectores, al director de sección respectivo y/o al Rector, según

corresponda y en conformidad a la ley.

Faltas de responsabilidad (FR): conductas de incumplimiento de las obligaciones. Implican la intervención del Profesor Tutor y del o los Profesores de Asignatura, si es pertinente. Corresponde en este caso tomar medidas pedagógicas para la corrección de la falta. Debe dejarse registro en el Libro de Clases como falta de responsabilidad.

Faltas de honestidad (FH): conductas que atentan contra la confianza. Implican la intervención del Profesor Tutor y del o los Profesores de Asignatura, si es pertinente. Corresponde en este caso tomar medidas pedagógicas para la corrección de la falta. Debe dejarse registro en el Libro de Clases como falta de honestidad.

Faltas de respeto y cuidado (FRC): conductas que atentan contra la dignidad de otros o el debido cuidado de las personas o los bienes. Implican la intervención del Profesor Tutor y del o los Profesores de Asignatura, si es pertinente. Corresponde en este caso tomar medidas pedagógicas para la corrección de la falta. Debe dejarse registro en el Libro de Clases como falta de respeto y cuidado. En casos excepcionales, se podrá acudir al Inspector para efectos de recibir ayuda o para gestionar las acciones posteriores que fueren pertinentes

Faltas perjudiciales (FP): son comportamientos que atentan contra la honestidad, el respeto y el cuidado y que afectan gravemente a la convivencia y a otras personas de la comunidad escolar, implica tomar medidas pedagógicas y/o disciplinarias. Se debe dejar registro en el Libro de Clases como falta perjudicial.

Faltas graves (FG): son los comportamientos más graves propios del mundo escolar, entendiendo estas como agresiones reiteradas sostenidas en el tiempo, acoso escolar<sup>3</sup>, y que dañan gravemente a miembros de la comunidad educativa y los principios y valores centrales de la institución. Implican abrir procesos sancionatorios especiales.

Faltas gravísimas (FGI): son comportamientos que exceden del ámbito escolar puesto que corresponden a conductas tipificadas como delito, además de atentar contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad escolar. Implican abrir procesos sancionatorios especiales y realizar denuncias a los Tribunales de Justicia en conformidad a

---

<sup>3</sup> Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Artículo 16 B Ley General de Educación)

la ley.

#### **4. MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Las medidas a aplicar tienen por objetivo permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, deben ser coherentes con la falta, respetando los principios de proporcionalidad según la edad y gravedad de la falta atendiendo al justo proceso.

Las medidas son del siguiente tipo:

**a.- Medidas Formativas y/o de protección:** Eminentemente formativas y que tienen como objeto poder contribuir al desarrollo integral (que contempla todos los valores colegiales) del estudiante, sobre todo en su actuar académico y relacional: Diálogo con el estudiante, acuerdos y compromisos entre estudiante y/o pares, profesores, inspector, recuperación de horas, cambio de ubicación en la sala de clase, citación de apoderado, cambio de curso, citación a refuerzo en jornadas alternas, apoyo de especialista internos o externos competentes según corresponda.

**b.- Medidas Reparatorias:** Consisten en el hecho de que el estudiante cumpla con alguna tarea de beneficio para la Comunidad Educativa como forma de reparación para su falta: Reconocer falta y pedir disculpas, arreglos de espacios colegiales como salas, patios, biblioteca, otros (barrer, pintar, ordenar, jardinear,).

**c.- Medidas Disciplinarias:** Corresponden a sanciones que son consecuencias de conductas que infringen normas o afectan a otros. Como colegio estimamos que estas medidas son una consecuencia de alguna falta que, primero lesiona el proceso educativo del propio estudiante que la comete y, en segundo lugar, también puede afectar la integridad física, psicológica o moral de otros miembros de la Comunidad Educativa. Desde esta perspectiva, entendemos que las sanciones deben ser eminentemente formativas y también proporcionales a la falta cometida.

#### **5. FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA Y SUS RESPECTIVAS MEDIDAS A APLICAR**

##### **5.1 Faltas a la responsabilidad, honestidad, respeto y cuidado.**

**- Serán consideradas faltas a la responsabilidad.**<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Las letras c, d, e y h se considerarán falta del alumno a partir de 5° básico (Básica Inicial se trabajará el hábito directamente con el apoderado).

- a. Ingresar a clases después de la hora de inicio de la jornada escolar u otra actividad colegial. Asimismo, el ingreso atrasado a cada una de las horas de clase.
- b. Acudir al colegio sin agenda escolar.
- c. Acudir al colegio sin comunicación firmada.
- d. No utilizar su correo institucional y portal colegial, para informarse.
- e. Presentarse sin cumplir las normas mínimas de presentación personal y uniforme.
- f. Presentarse en clase sin insumos de trabajo (cuaderno de asignatura, lápiz, libros y/o materiales solicitados).
- g. No respetar acuerdos tomados por el grupo curso, inspector(a), profesor(a) tutor(a) como, por ejemplo: puestos asignados, limpieza de sala, semaneros, diario mural, trabajo en equipo.
- h. Cualquier conducta que implique un incumplimiento de las obligaciones que tiene el estudiante.

**- Serán consideradas faltas a la honestidad:**

- a. Ser sorprendido copiando o ayudando indebidamente a los compañeros durante distintos procedimientos evaluativos<sup>5</sup>.
- b. Adulterar y/o falsificar firma del apoderado.
- c. Retirar hoja de la agenda escolar o documento con información hacia el apoderado.
- d. Cualquier conducta que afecta la confianza en las personas y en la escuela.

**- Serán consideradas faltas al respeto y el cuidado:**

- a. Gritar o interrumpir injustificadamente la clase.
- b. Comportarse indebidamente en actos cívicos, conmemorativos y religiosos.
- c. Realizar actividades que no son propias de la clase. (Ej. maquillarse, comer, dormir).
- d. Ensuciar y/o rayar el entorno escolar.
- e. Expresarse con groserías, agresiones verbales y/o gestos ofensivos hacia otro integrante de la comunidad educativa, sea por medio verbal, escrito y/o a través de redes sociales.
- f. La indisciplina colectiva de un curso.
- g. La indisciplina durante los recreos, como tirarse harina, huevos o agua.
- h. Activar extintores sin que sea necesario.
- i. Ausentarse en las horas de clases (fuga interna).

---

<sup>5</sup> En términos de evaluación, se debe aplicar lo estipulado en reglamento de Evaluación y Promoción 2020.

- j. Exponerse al peligro o exponer a un tercero (sacar mobiliario escolar del lugar asignado, hacer zancadillas, colgarse de las barandas, empujar con la finalidad de causar daño, etc.).
- k. Manifestaciones de índole afectiva/sexual en una relación de pareja y/o amistad al interior del colegio.
- l. Utilizar celular, audífonos y/o elementos electrónicos cuando no sea autorizado o cuando interfiere en el normal desarrollo de la clase o cuando.
- m. Lanzar objetos a otros, fuera o dentro de la sala de clases.
- n. Incitar al desorden colectivo, y/o fuga de clases.
- o. Vender cualquier producto en el colegio sin autorización.
- p. Comportarse indebidamente en simulacros de seguridad.
- q. Cualquier conducta que afecte el bienestar y la dignidad de las personas, el cuidado del colegio y el sentido del bien común.

## **5.2 Medidas por faltas a la responsabilidad, honestidad y respeto y cuidado**

### 1) Medidas Formativas y/o de protección:

- a. Registro de la falta en el libro de clases.
- b. Conversación con el estudiante y registro de entrevista con compromisos de mejora<sup>6</sup>.
- c. Conversación con el estudiante y su apoderado con compromiso de apoyo y mejora.
- d. Conversación con apoderado a entrevista con compromisos de apoyo y mejora.
- e. Jornada de Reflexión en que el estudiante realice trabajo de concientización de su actuar concretándolo en un trabajo personal reflexivo.

### 2) Medidas reparatorias:

- a. Realización de una tarea de beneficio para la Comunidad Educativa como forma de reparación para su falta: Reconocer falta y pedir disculpas, arreglos de espacios colegiales como salas, patios, biblioteca, otros (barrer, pintar, ordenar, jardinear,) informando al apoderado vía agenda, Mi marista o llamada telefónica.
- b. Citación del estudiante en horas fuera de clases para trabajos colaborativos supervisados por el educador que dio la sanción. Se avisará al apoderado el día y el horario correspondiente vía agenda, Mi marista o llamada telefónica.

---

<sup>6</sup> Los compromisos se dejan en hoja de entrevista u hoja de registro de INTEDUC

- c. En caso de la falta de indisciplina colectiva de un curso, podrán ser citados los estudiantes asistentes a jornadas de recuperación de estudios fuera de la jornada escolar.

3) Medidas disciplinarias:

- a. Suspensión por un día.
- b. En caso de haber una circunstancia agravante se podrá suspender por dos días, en caso de haber dos circunstancias agravantes se podrá suspender por tres días, y así sucesivamente.
- c. Se considera una circunstancia agravante la reiteración de cuatro faltas a la responsabilidad, la honestidad y el respeto y cuidado previamente registradas en su hoja de vida.

### **5.3 Faltas perjudiciales**

- a. Tener un comportamiento no acorde al reglamento, durante el trayecto casa–colegio (fumar, consumir alcohol o drogas, intimidación y/o acoso, peleas).
- b. Fuga del estudiante fuera del establecimiento habiendo ingresado a éste.
- c. Adulterar, falsificar o sustraer documentos oficiales del colegio.
- d. Agredir física o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- e. Retirarse de la jornada escolar haciendo uso de la falsificación de la figura del apoderado.
- f. Portar vaporizadores o elementos asociados al consumo de drogas: moledores, papelillos, pipas u otros.
- g. Fumar cigarrillos al interior del colegio.
- h. Hacer mal uso del material tecnológico del colegio que transgredan los valores de la comunidad escolar (Ej.: ver pornografía en sala de informática, jugar juegos online sin autorización, etc.).
- i. La destrucción del mobiliario, baños, salas de clase u otras dependencias colegiales. (En este caso, el apoderado debe adquirir responsabilidad en conjunto con el estudiante, asumiendo medidas diferenciadas. El no cumplimiento de esta se considerará falta grave del apoderado).
- j. Difundir o divulgar imágenes y/o videos de estudiantes con connotación privada, sexual y/o íntima que cause un daño significativo en la persona.
- k. Tomar fotografías o grabar vídeos sin autorización a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

### **5.4 Medidas por faltas perjudiciales**

1) Medidas formativas y/o de protección:

- a. Registro de la falta en el libro de clases.
- b. Conversación con el estudiante y registro de entrevista con compromisos de mejora<sup>7</sup>.
- c. Conversación con el estudiante y su apoderado con compromiso de apoyo y mejora.
- d. Conversación con apoderado a entrevista con compromisos de apoyo y mejora.
- e. Jornada de Reflexión en que el estudiante realice trabajo de concientización de su actuar concretándolo en un trabajo personal reflexivo (ensayo, informe, tríptico, afiche, dibujo, presentaciones, trabajo de apoyo a la sección acordado con el apoderado, etc.).
- f. Proceso de acompañamiento, mediante un documento que firma él o la alumna y su apoderado, especificando las condiciones remediales adecuadas para cada caso. El acompañamiento, se revisará, al menos, una vez al semestre.

2) Medidas reparatorias:

- a. Realización de una tarea de beneficio para la Comunidad Educativa como forma de reparación para su falta: Reconocer falta y pedir disculpas, arreglos de espacios colegiales como salas, patios, biblioteca, otros (barrer, pintar, ordenar, jardinear informando al apoderado vía agenda, Mi marista o llamada telefónica.
- b. Citación del estudiante en horas fuera de clases para trabajos colaborativos supervisados por el educador que dio la sanción. Se avisará al apoderado el día y el horario correspondiente vía agenda, Mi marista o llamada telefónica.

3) Medidas disciplinarias:

- a. Suspensión: en el caso de cualquiera de las faltas señaladas anteriormente se podrá suspender al alumno por el tiempo que sea prudente dada la situación particular producida y hasta por un plazo máximo de 6 días.
- 2 En caso de haber una circunstancia agravante de aplicarse la medida de suspensión deberá ser por el plazo máximo de 6 días.
- 3 En caso de haber dos circunstancias agravantes y con la aprobación de la Dirección de Sección y en consulta Consejo de Profesores, se podrá excluir a algún estudiante de actividades en representación del colegio, en la medida que se informe con la debida anticipación.

---

<sup>7</sup> Los compromisos se dejan en hoja de entrevista u hoja de registro de INTEDUC

- a. Se considera una circunstancia agravante la reiteración de cuatro faltas a la responsabilidad, la honestidad y el respeto y cuidado previamente registradas en su hoja de vida o la reiteración de tres faltas perjudiciales.

### **5.5 Faltas graves**

- a. Realizar bullying o acoso escolar, a otros compañeros de modo individual o grupal.
- b. Tener conductas amenazantes; calumniar o engañar con agravios tanto verbales como escritos, o a través de medios tecnológicos, referidas miembros de la comunidad.
- c. Agredir físicamente causando lesiones leves a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.<sup>8</sup>

### **5.6 Medidas por faltas graves**

#### 1) Medidas formativas y/o de protección:

- a. Registro de la falta en el libro de clases.
- b. Conversación con el estudiante y registro de entrevista con compromisos de mejora<sup>9</sup>.
- c. Conversación con el estudiante y su apoderado con compromiso de apoyo y mejora.
- d. Conversación con apoderado a entrevista con compromisos de apoyo y mejora.
- e. Jornada de Reflexión de 1 a 3 días en que el estudiante realice trabajo de concientización de su actuar concretándolo en un trabajo personal reflexivo (ensayo, informe, tríptico, afiche, dibujo, presentaciones, trabajo de apoyo a la sección acordado con el apoderado, etc.).
- f. Proceso de acompañamiento, mediante un documento que firma él o la alumna y su apoderado, especificando las condiciones remediales adecuadas para cada caso. El acompañamiento, se revisará, al menos, una vez al semestre.
- g. Citación del apoderado para que acompañe al alumno en el aula.
- h. Derivación a redes externas: vulneración de derechos, autocuidado (consumo, conductas de riesgo, otras).<sup>10</sup>
- i. Disminución de la jornada escolar.

---

<sup>8</sup> Cuando se produce una lesión que no requiere tratamiento médico o quirúrgico para su curación

<sup>9</sup> Los compromisos se dejan en hoja de entrevista u hoja de registro de INTEDUC

<sup>10</sup> Esta medida debe tomarse por la Dirección de Sección en conjunto con el equipo de Protección.

- j. Separación del alumno/a de su nivel o del colegio con atención individual para entrega de trabajos y pruebas.
- k. Separación del alumno/a de su curso con atención colectiva por profesionales del colegio.
- l. Cierre anticipado de año.
- m. Solicitud a organismos especializados en medidas de protección, cuando el estudiante sea menor de 18 años.<sup>11</sup>

## 2) Medidas reparatorias:

- a. Realización de una tarea de beneficio para la Comunidad Educativa como forma de reparación para su falta: Reconocer falta y pedir disculpas, arreglos de espacios colegiales como salas, patios, biblioteca, otros (barrer, pintar, ordenar, jardinear informando al apoderado vía agenda, Mi marista o llamada telefónica.
- b. Citación del estudiante en horas fuera de clases para trabajos colaborativos supervisados por el educador que dio la sanción. Se avisará al apoderado el día y el horario correspondiente vía agenda, Mi marista o llamada telefónica.

## 3) Medidas sancionatorias:

- a. En el caso de cualquiera de las faltas señaladas anteriormente se deberá iniciar el procedimiento establecido en el acápite 6 siguiente de este protocolo.
- b. Se podrá suspender al alumno/a por el tiempo que sea prudente dada la situación particular producida y hasta por un plazo máximo de 6 días y se le podrá inhabilitar para participar en actividades de representación del colegio<sup>12</sup>.
- c. En caso de haber una circunstancia agravante se podrá tomar la medida de cancelación de matrícula o expulsión conforme al procedimiento que se señala en el acápite 7 de este protocolo.
- d. Se considera una circunstancia agravante la reiteración de dos faltas graves.
- e. Toda acción que se considere un "ilícito" será informado a la autoridad policial

## 5.7 Faltas gravísimas

---

<sup>11</sup> Las medidas formativas y/o de protección de las letras i, j, k, l y m requieren un proceso muy informado para que realmente logren el objetivo formativo o de protección buscado por lo que deben ser discernidas y definidas por La Dirección de Sección con el Consejo Asesor de Sección (CASE) consultando a los cotutores, los inspectores y el equipo de intervención en crisis y protección, según corresponda con propuesta al Rector quien debe tomar la decisión.

<sup>12</sup> La medida de inhabilitación de representación puede acompañar a la medida de suspensión cuando cuente con la aprobación de la Dirección de Sección en consulta consejo de profesores y en la medida que se informe con la debida anticipación.

- b. Realizar cualquier tipo de conductas que den lugar a la imputación de un delito y las que se indican en el art. 1° N° 2 de la ley N° 21.128.
- c. Traer y/o consumir, alcohol, drogas, compartir pornografía, dentro del colegio o en instancias en que los alumnos lo representen.
- d. Participar en hurtos o robos tanto como autor o cómplice.
- e. Porte de armas de fuego (reales y/o fantasías), armas blancas y/o cualquier elemento prohibido en la ley 20813 CONTROL DE ARMAS Y EL CÓDIGO PROCESAL PENAL.

## **5.8 Medidas por faltas gravísimas**

### 1) Medidas formativas y/o de protección:

- a. Registro de la falta en el libro de clases.
- b. Derivación a redes externas: vulneración de derechos, autocuidado (consumo, conductas de riesgo, otras).<sup>13</sup>
- c. Disminución de la jornada escolar.
- d. Separación del alumno/a de su nivel o del colegio con atención individual para entrega de trabajos y pruebas.
- e. Separación del alumno/a de su curso con atención colectiva por profesionales del colegio.
- f. Cierre anticipado de año.
- g. Solicitud a organismos especializados en medidas de protección, cuando el estudiante sea menor de 18 años.<sup>14</sup>

### 2) Medidas reparatorias:

- a. Realización de una tarea de beneficio para la Comunidad Educativa como forma de reparación para su falta: Reconocer falta y pedir disculpas, arreglos de espacios colegiales como salas, patios, biblioteca, otros (barrer, pintar, ordenar, jardinear informando al apoderado vía agenda, Mi marista o llamada telefónica.
- b. Citación del estudiante en horas fuera de clases para trabajos colaborativos supervisados por el educador que dio la sanción. Se avisará al apoderado el día y el horario correspondiente vía agenda, Mi marista o llamada telefónica.

---

<sup>13</sup> Esta medida debe tomarse por la Dirección de Sección en conjunto con el equipo de Protección.

<sup>14</sup> Las medidas formativas y/o de protección de las letras c, d, e, f y g requieren un proceso muy informado para que realmente logren el objetivo formativo o de protección buscado por lo que deben ser discernidas y definidas por La Dirección de Sección con el Consejo Asesor de Sección (CASE) consultando a los cotutores, los inspectores y el equipo de intervención en crisis y protección, según corresponda con propuesta al Rector quien debe tomar la decisión.

3) Medidas sancionatorias:

- a. En el caso de cualquiera de las faltas señaladas anteriormente se deberá iniciar el procedimiento establecido en el acápite 6 siguiente de este protocolo.
- b. Se podrá tomar la medida de cancelación de matrícula o expulsión conforme al procedimiento que se señala en el acápite 7 de este protocolo.
- c. Toda acción que se considere un "ilícito" será informado a la autoridad policial

**6. SOBRE LA OBLIGACIÓN DE INICIAR UN PROCESO SANCIONATORIO EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS**

El Rector deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún estudiante incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno del establecimiento o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Iniciado el procedimiento el Director de Sección comunicará al apoderado y/o estudiante dicha circunstancia de forma fundamentada por escrito o en reunión presencial de la cual se dejará acta escrita firmada y, en caso de no asistencia, mediante correo electrónico institucional. El apoderado y/o estudiante tendrá un plazo de cinco días hábiles para entregar antecedentes y hacer sus descargos o alegaciones.

Iniciado un proceso sancionatorio el Rector tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno del establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

El Rector deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. En caso de no haberse utilizado la medida cautelar la investigación tendrá un plazo máximo de quince días hábiles para resolver desde el inicio de la investigación.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula

## **7. PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.<sup>15</sup>**

### **1) Criterios generales.**

- La medida de expulsión o cancelación de matrícula solo podrá aplicarse con motivo de causales claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o cuando afecten gravemente la convivencia escolar<sup>16</sup>, conforme a lo dispuesto en la ley.<sup>17</sup>
- No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

### **2) Normas obligatorias previas al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula.**

- El Rector deberá haber representado al padre, madre o apoderado la inconveniencia de las conductas, advirtiendo de posible aplicación de sanciones.
- El Rector deberá haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo<sup>18</sup>.

---

<sup>15</sup> Artículo 6° letra d) DFL 2/1998

<sup>16</sup> Siempre se entenderá que afectan la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento (artículo 6° letra d) DFL 2/1998)

<sup>17</sup> No podrá expulsarse o cancelar la matrícula de un estudiante por motivos académicos, políticos, ideológicos, ni por causales derivadas de su situación socio económica o del rendimiento académico, o vinculadas a necesidades educativas especiales permanentes o transitorias.

<sup>18</sup> Ver capítulo 15 del presente Reglamento.

- Todo lo anterior debe quedar registrado por escrito y con las evidencias necesarias.
- Las medidas previas no se aplican cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

### **3) Sobre la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante.**

- Solo puede ser adoptada por el Rector del establecimiento.
- Debe ser notificada, con sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado quienes podrán pedir al Rector la reconsideración dentro de 15 días corridos desde la notificación.
- El Rector resolverá, previa consulta al Consejo de Profesores, el que debe pronunciarse por escrito teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes disponibles.

### **4) Medidas posteriores a la aplicación de la sanción.**

- Aplicada la medida el Rector deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro de 5 días hábiles, a fin que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento<sup>19</sup>.
- El MINEDUC velará por la reubicación del estudiante y las medidas de apoyo.

## **8. FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA DE PARTE DE LOS APODERADOS Y SUS RESPECTIVAS MEDIDAS A APLICAR**

### **1) Cuidado que se requiere de parte del apoderado**

Dada la importancia de fortalecer el respeto, convivencia y el cumplimiento de las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar por parte de los apoderados, a continuación, se establecen las conductas de apoderados que afectan a estudiantes y educadores.

### **2) Será constitutivo de falta grave:**

-Cuando se produzca la reiteración de inasistencias, atrasos e incumplimientos de parte de los alumnos/as de tal entidad que se genere una vulneración de los derechos de los niños,

---

<sup>19</sup> Debe realizarse a través del portal [atencionsie.supereduc.cl](http://atencionsie.supereduc.cl)

niñas y jóvenes.

-Cuando el apoderado se despreocupe de su rol de apoderados de modo reiterado no asistiendo a citaciones individuales, ni a reuniones de apoderados, ni a citaciones de tribunales ante medidas de protección solicitadas por el colegio.

-Cuando no cumpla con los compromisos asumidos, con las obligaciones de cuidado, y con el acompañamiento a los tratamientos de salud, psicológicos o de otra índole necesarios para los estudiantes.

-Cuando insulte a cualquier miembro de la comunidad escolar sea un estudiante, un profesor o asistente de la educación u otro apoderado, por cualquier medio (escrito, tecnológico, presencial, etc.).

### **3) Será constitutivo de falta gravísima:**

-Cuando agreda con golpes o uso de la violencia física o la amenaza sea constitutiva de delito a cualquier miembro de la comunidad escolar sea un estudiante, un profesor o asistente de la educación u otro apoderado, por cualquier medio (escrito, tecnológico, presencial, etc.)

-La reiteración de faltas graves por parte del apoderado.

### **4) Medidas por faltas graves de apoderados.**

En caso de faltas graves por parte de los apoderados o de personas que asisten al colegio por algún tipo de relación con algún alumno o alumna se podrán aplicar las siguientes medidas:

- a. Conversaciones y acuerdos en busca de resolver las situaciones producidas.
- b. Amonestación verbal en entrevista con el Tutor dejando constancia en acta.
- c. Amonestación verbal en entrevista con Director/a de Sección, dejando constancia en acta.
- d. Amonestación por escrito
- e. Suspensión de la calidad de apoderado: en el caso de cualquiera de las faltas señaladas anteriormente se podrá suspender al apoderado por el tiempo que sea prudente dada la situación particular producida.
- f. Cambio de apoderado.

### **5) Medidas por faltas gravísimas de apoderados.**

En caso de faltas gravísimas por parte de los apoderados o de personas que asisten al colegio por algún tipo de relación con algún alumno o alumna se podrán aplicar las siguientes medidas o sanciones:

- a. Amonestación por escrito
- b. Suspensión de la calidad de apoderado: en el caso de cualquiera de las faltas señaladas anteriormente se podrá suspender al apoderado por el tiempo que sea prudente dada la situación particular producida.
- c. Cambio de apoderado.
- d. Derivación a redes externas: vulneración de derechos, autocuidado (consumo, conductas de riesgo, otras).
- e. Solicitud a organismos especializados de medidas de protección.
- f. Prohibición de ingreso al establecimiento.
- g. Toda acción que se considere un "ilícito" será informada a la autoridad policial pertinente.
- h. En casos de extrema gravedad y para la seguridad de las personas del colegio se podrá cancelar la matrícula del estudiante precaviendo se garantice el derecho a la educación del mismo.